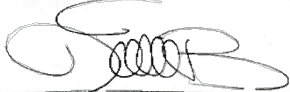


INFORME SECRETARIAL. Hoy, (06) de mayo de 2022, al despacho del Señor Juez Proceso de Sucesión **157624089001 2021-00014 00** informando atentamente que el despacho impuso una carga y un deber de trámite a la apoderada de la parte interesada Dra. ANA CONSUELO MONROY CASTRO en auto del 29 de septiembre de 2021 que no ha cumplido. Pasa al día siguiente hábil para PROVEER.


DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario

Interlocutorio

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)**

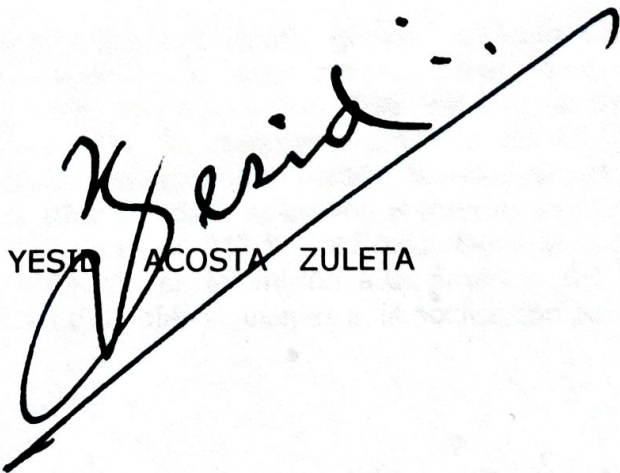
PROCESO:	SUCESIÓN INTESSTADA
RADICADO	157624089001 2021-00014 00
DEMANDANTE	NUBIA SUÁREZ SUÁREZ, HONORIO SUÁREZ SUÁREZ y otros
DEMANDADOS	INOCENCIA RIVERA DE SUÁREZ Y OTROS.

Sora, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

De la documental que antecede observamos que las cargas procesales impuestas a la parte interesada del rubro, en auto del día 29 de septiembre del año próximo pasado, que giran y radican sobre la renuncia a la labor judicial y representación judicial encomendada a la togada ANA CONSUELO MONROY CASTRO, y lo reglado en el Art 76 del CGP : no se encuentran gestionadas ni cumplidas , siendo menester que impera advertirle que el Juzgado dará aplicación al instituto jurídico procesal del desistimiento tácito reglado en el Art 317.1 del Código General del Proceso, el cual recaerá sobre esta actuación, si persiste la omisión a las órdenes del Despacho, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este pronunciamiento

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,


YESENIA ACOSTA ZULETA